



MIÉRCOLES 28 DE MARZO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXIX - N° 61
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 15

Córdoba, 5 de enero de 2018

VISTO: el Expediente N° 0100-139256/2017, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, el que tiene por objeto la constitución de una entidad sin fines de lucro bajo la forma de Fundación denominada "Centro de Interpretación Científica-Planetario", de conformidad a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la mencionada Fundación tiene como objetivo alentar la comunicación pública de la ciencia y la tecnología y promover la enseñanza, divulgación y apropiación social de estos conocimientos a distintos niveles de complejidad; como, además, promover la investigación y la transferencia científico-tecnológica, en particular, en el área de Tecnología Educativa y la realización de actividades que fusionen artes y ciencias.

Que el señor Ministro de Educación propicia el trámite de marras, manifestando que por Ley N° 9881 se aprobó el Convenio Marco suscripto por la Provincia de Córdoba con la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la ejecución del "Parque de las Tejas"; habiendo, además, asumido la Provincia el compromiso de ceder en comodato el predio destinado a la construcción del planetario y el área de juegos interactivos.

Que asimismo, el citado funcionario indica que por Decreto N° 824/2017 se creó en el ámbito del Ministerio de Educación el Programa "Becas para Guías del Centro de Interpretación Científica- C.I.C." cuyo objetivo es el estímulo, fomento, inclusión y formación práctica de personas idóneas, estudiantes y/o profesionales vinculados al mundo de las ciencias.

Que en este sentido, en virtud de los propósitos planteados primero en la construcción del planetario y luego con la creación del mencionado programa de becas, surge la necesidad de formar la Fundación denominada "Centro de Interpretación Científica-Planetario".

Que del Convenio en cuestión surge que el patrimonio inicial de la Fundación de que se trata estará integrado por la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00), aportando la Provincia la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) en efectivo, y la Universidad Nacional de Córdoba bienes muebles no registrables por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), pudiendo acrecentarse dicho patrimonio con los recursos allí previstos, así como con los aportes de integración futura (Cláusula Segunda).

Que la Cláusula Tercera del Convenio de marras establece que la mencionada Fundación será dirigida, administrada y representada por un Consejo de Administración integrado por Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 15..... Pag. 1
Decreto N° 234..... Pag. 2

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 312..... Pag. 2

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 16..... Pag. 3
Resolución General N° 19..... Pag. 5

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 209..... Pag. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL

Resolución N° 18..... Pag. 6

(1) Tesorero, Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Vocales Suplentes, de los cuales el Presidente, el Tesorero, Un (1) Vocal Titular y Un (1) Vocal Suplente serán designados por la Provincia y los restantes integrantes por la citada Universidad.

Que a tales fines se propone al señor Daniel Eugenio Barraco Díaz como Presidente; a la señora Soledad Argañarás como Tesorera; y como Vocales Titular y Suplente al señor Luis Sebastián Franchi y a la señora Cecilia Dellavedova, respectivamente.

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de marras estipula que la fiscalización estará a cargo de una Comisión Revisora, compuesta por dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes, los que serán elegidos por el Consejo de Administración en la reunión anual que corresponda.

Que asimismo, como parte integrante del Convenio en cuestión se acompañan los Proyectos de Estatuto Social y de Acta Constitutiva, el Plan Operativo y el Presupuesto, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente.

Que del Proyecto de Acta Constitutiva surge que la Provincia de Córdoba y la referida Universidad nominarán y elegirán a los miembros del Consejo de Administración y propondrán a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Que por su parte, del Plan Operativo y Presupuesto se desprende que la Fundación en cuestión recibirá de la Provincia de Córdoba una donación mensual en dinero proyectada en la suma de \$ 18.000.000 para el primer año; de \$ 19.386.000 para el segundo año; y de \$ 20.587.932 para el tercer año; de conformidad a lo prescripto en el artículo 194 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Educación incorpora Documento Contable-Nota de Pedido N° 2017/001091, para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que corresponde en la instancia aprobar el Proyecto de Convenio Marco de que se trata con sus Anexos, debiendo una vez suscripto remitirse a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación, conforme lo dispuesto por el artículo 104, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 3044/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1612/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 4° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de Convenio Marco con sus Anexos a suscribirse entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, con el objeto de la constitución de una entidad sin fines de lucro bajo la forma de Fundación denominada "Centro de Interpretación Científica-Planetario", a fin de alentar la comunicación pública de la ciencia y la tecnología y promover la enseñanza, divulgación y apropiación social de estos conocimientos a distintos niveles de complejidad, entre otros objetivos, el que compuesto de quince (15) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único, y AUTORIZÁSE la transferencia de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) por parte del servicio administrativo del Ministerio de Educación a los fines de integrar el patrimonio inicial de la Fundación, según los términos de la Cláusula 2da del referido Convenio.

Artículo 2°.- DESIGNÁSE como miembros del Consejo de Administración de la Fundación a crearse denominada "Centro de Interpretación Científica-

Planetario", al señor Daniel Eugenio Barraco Díaz (M.I. N° 12.670.271) como Presidente; a la señora Soledad Argañarás (M.I. N° 28.854.220) como Tesorera; y como Vocales Titular y Suplente al señor Luis Sebastián Franchi (M.I. N° 25.652.782) y a la señora Cecilia Dellavedova (M.I. N° 21.628.906), respectivamente; quiénes deberán, al momento de asumir sus cargos, manifestar, con carácter de declaración jurada, no encontrarse en situación de incompatibilidad de cargos.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) a Jurisdicción 1.35, Programa 352-000, Partidas: 10.99.00.00 -Otras Transferencias para Erogaciones de Capital N.C.-, a Importe Futuro Año 2018, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en su Documento Contable-Nota de Pedido N° 2017/001091-, que certifica la reserva presupuestaria pertinente a los fines de atender la erogación que lo gestionado implica.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese ala Dirección de Administración del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial, oportunamente remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba para su aprobación, comuníquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/AZGKAU>

Decreto N° 234

Córdoba, 26 de febrero de 2018

VISTO: el Decreto N° 15 de fecha 5 de enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6.658), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el octavo Considerando y el artículo 2° del Decreto N° 15 de fecha 5 de enero de 2018 y, en consecuencia, donde se consigna "...señora Cecilia Dellavedova..." debe decir "...señora Cecilia Elizabeth Della Vedoba..." por así corresponder.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 312

Córdoba 29 de septiembre de 2016

VISTO:

El expediente No. 0260-012019/2016 en el que obran Actas de Inspección No. 5472, 5473, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "NUEVO FLORIDA" sito en calle Rosario de Santa Fe No. 459 de esta ciudad - Departamento Capital - de esta Provincia, registrado en esta Agencia a nombre de la señora GLADYS YOLANDA RODRIGUEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:- No permitir u obstaculizar la tarea de los inspectores de la Dirección de Servicios Turísticos. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que a fs. 4 obra el informe del Área Fiscalización el que expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550.-). Que Coordinación de Asuntos Le-

gales en su Dictamen No. 176/16 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4º de la Ley No. 6483, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso j) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar a la titular del establecimiento denominado "NUEVO FLORIDA" con multa de SIETE MIL SETECIENTOS Pesos (\$7.700.-), monto equivalente a Catorce (14) tarifas a razón de Pesos Quinientos Cincuenta (\$550.-).

Por ello, las disposiciones de los Artículos 4º de la Ley No. 6483, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso: j), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 16

Córdoba, 27 de Marzo de 2018

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-057069/2017 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios creada por Resolución General ERSeP N° 54, entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y voto de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia I. Narducci y Scavino Walter.

Que la Ley N° 10433 en su artículo 1º establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

En virtud del Art. 24 Ley 8.835 el cual otorga la función reguladora al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y sus alcances y del inciso a) del Art. 25 de la mencionada Ley, compete a este ERSeP cumplir y hacer cumplir esta Ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias derivadas de la misma.

Que en un mismo orden el Art.1 de la Ley N° 10.433 de fecha 22 de Marzo de 2017, ha fijado la competencia exclusiva del ERSeP para determinar y aprobar los cuadros tarifarios de las permissionarias bajo su ámbito de regulación y expresa que:

"Artículo 1º.- Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

Que con fecha 17 de Noviembre de 2017 ingresó Nota Nro. ERSEP01-825988059-217, obrante a fs 5 de F.U.3 y que consta de 262 fojas,

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de SIETE MIL SETECIENTOS Pesos (\$7.700.-) a la señora GLADYS YOLANDA RORIGUEZ, titular del establecimiento denominado "NUEVO FLORIDA" sito en calle Rosario de Santa Fe No. 459 de esta ciudad – Departamento Capital – de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4º de la Ley No. 6483; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º inciso: j) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

por parte de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), donde se manifiesta lo siguiente:

"Que de acuerdo a los estudios realizados, por el incremento operado en los costos de explotación desde los meses de enero y octubre de 2017, incluido los aumentos salariales aplicados conforme los acuerdos paritarios celebrados en el corriente año con la participación de autoridades de la Secretaría de Transportes de la Provincia de Córdoba, el valor de la Tarifa Básica Kilométrica debe establecerse en la suma de \$1,3041 con IVA incluido.-

Que con fecha 28 de Noviembre de 2017 se inician las actuaciones en el Ente Regulador de los Servicios públicos (ERSeP) a los efectos de constituir la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte" a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria del Servicio Público del Transporte Interurbano de la Provincia de Córdoba en orden a lo establecido por Art. 1 de la Resolución ERSeP N° 54/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 2 de la mencionada Resolución obra a fojas 7 y 8 de este expediente el INFORME TÉCNICO N° 084/2017 del área de Costos y Tarifas de ERSEP, donde consta que se han establecido técnicamente las condiciones para la conformación de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte"

Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2017, el Gerente de Transporte de este Ente en virtud del mencionado Informe, habilitó la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte"

Que en relación a lo establecido por Art.3 de la Resolución ERSeP N° 54/2016 con fecha 28 de Diciembre de 2017 se notifica a las partes el cambio de representante por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos quien designa para la función al Gerente de Transporte Cr. Jorge Alberto Orellano obrando las mismas a fs.12,14,15 y 18 y que a fs. 19 y 20 se incorpora la notificación de Fiscalía de Estado quien designa como representante al Ab. Diego Sebastián Barud.

Que a fs. 21 a 24 se incorpora el Acta N° 1 de fecha 04 de Enero de 2018 que da inicio a la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte"

Que a fs.48 a 51 obra el Acta N° 3 de fecha 18 de Enero donde se aprueba por unanimidad una prórroga por 10 días hábiles de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" en orden a lo estipulado por el Art.2 de la Resolución ERSeP N°54/2016.

Que a fs. 42 a 43 se incorpora nota por medio de la cual se designa al Ab. Horacio Javier Ferrero como representante de Fiscalía de Estado en la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte" a partir del día 17 de Enero de 2018.

Que se han celebrado las reuniones necesarias y suficientes para analizar

y estudiar la Tarifa Básica Kilométrica, constando las mismas en actas en el expediente de referencia, dando cumplimiento así con todo lo estipulado por Resolución ERSeP N° 54/2016.

Que a fs. 66 a 81 Obra Informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área Costos y Tarifas INFORME TÉCNICO N° 07/2018.

Que a fs. 83 a 84 obra acta N° 6 de fecha 01 de Febrero de 2018 en la que consta en el punto 4 que se somete a Votación de los integrantes de la Mesa la propuesta de modificación Tarifaria de la que resulta un incremento total de la TBK vigente del 24,62% por variación de los costos presupuestarios medios en el periodo Enero 2017/ Octubre de 2017 la cual resulta Aprobada con el voto positivo del Dr. Horacio Javier Ferrero en representación de Fiscalía de Estado, el Cr. Carlos Alaye en representación de la Secretaría de Transporte de la Provincia con su voto positivo, el Cr. Jorge Alberto Orellano en representación del ERSeP y como presidente de la mesa con su voto positivo, y con los votos en negativo y en disidencia del Cr. Juan Carlos Marionsini en representación de F.E.T.A.P y el Cr. Pablo Salazar en representación de A.S.E.T.A.C. quienes presentaron oportunamente las argumentaciones correspondientes (folio único fs 85,86 y 87) en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 54/2016 del ERSeP.

Que a f.s 89 a 95 obran informes del Cr. Jorge Orellano en referencia a las disidencias presentadas por F.E.T.A.P y A.S.E.T.A.C.

Que en este sentido, en la fecha, hora y lugar establecido se llevó a cabo la Audiencia Pública, labrándose el acta respectiva. Que, a tenor del orden de expositores previamente autorizado, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que en orden a lo anterior, lucen agregadas en autos: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; 3) Informe del Área de Costos y Tarifas de fecha 01/02/2018 considerado por la referida Mesa y del que surge la propuesta tratada en la Audiencia; 4) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de Convocatoria a Audiencia Pública (Resolución ERSeP N° 85/2018); 5) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; 6) Constancia de publicación en la página Web del ERSeP; 7) Comunicación de la convocatoria al Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP; 8) Notificación de la convocatoria a la Federación de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros – F.E.T.A.P., a la Asociación de Empresarios del Transporte del Automotor de Córdoba – ASETAC, a la Secretaria de Transporte de la Provincia y a Fiscalía de Estado; 9) Solicitudes de inscripción y registro de participantes; 10) Acta de Cierre de la Audiencia debidamente suscripta; 11) Informe final de la audiencia.-

Que del citado informe y de la desgrabación y transcripción literal, surge que se inscribieron a los fines de participar en calidad de expositores tres (3) participantes: 1) Cr. Lucas González – Costos y Tarifas ERSeP; 2) Paola Martellono – FETAP – 3); Mario Peralta – Unión de Usuarios y Consumidores.

Que corresponde adentrarnos al análisis de las principales exposiciones vertidas durante el desarrollo de la Audiencia Pública:

1) Cr Lucas Gonzalez: dio una breve descripción del procedimiento de revisión tarifaria llevado a cabo, desde la constitución de la Mesa de Estudios Tarifarios, hasta la elaboración del informe técnico donde se presentó la propuesta de modificación de la tarifa básica kilométrica. Informó que la Mesa concluyó que se debería fijar una tarifa básica Kilométrica en el valor de 1,0715 (sin IVA) conforme a los estudios a ello incluyéndole el 10,5 del IVA ascendería a 1.1840, siendo el incremento propuesto un 24,62%,

respecto a la tarifa Kilométrica vigente, que es 0,9501 con el IVA incluido, y que la tarifa que debe abonar el usuario no sea superior en ningún tramo a un 24,62% respecto a la Tarifa vigente.

2) Paola Martellono – FETAP- Habló en representación de FETAP y en remplazo del Cr. Marionsini. Mencionó que la federación presentó un pedido el 15 de noviembre donde solicitaron un incremento de la TBK de 0,9501 a 1,3041, dicho cálculo informó que surgió del cumplimiento del decreto 254 del año 2003, por aplicación de los parámetros ahí establecidos para el cálculo de los costos. Además comunicó que los parámetros fueron suministrados por los diferentes organismos oficiales, ya sea la Dirección de Transporte o la Secretaría de Transporte de la Nación y la CNRT y ratificó todo lo dicho y escrito en la Mesa tarifaria.

3) Mario Peralta – representante de la Unión de Usuarios y Consumidores, transmitió su acuerdo con la Mesa tarifaria y solicitó que el aumento de sea escalonado, por la situación en que se encuentra la mayoría de los usuarios y consumidores, y comunicó la presentación de una nota ante el directorio en relación a la solicitud, que consta a fs. 147 del expediente de referencia.

Todo lo expuesto en la Audiencia Pública se relacionó con lo considerado, debatido y concluido por la correspondiente Mesa Tarifaria.

Que así las cosas, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos establecidos para la convocatoria y desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública, quedando de tal modo a salvo las diligencias necesarias a los fines de propender a un ámbito público participativo.

Por último, se establece como requisito previo a la implementación del nuevo cuadro tarifario por parte de las empresas, la presentación del mismo con cinco días de anticipación ante la Gerencia de Transporte del ERSeP, a los fines de que se efectúe un control sobre este, y en su caso se realicen las observaciones que correspondan, las que deberán ser subsanadas antes de la aplicación del respectivo cuadro tarifario. La falta de observación no implicará visación tácita ni generará derecho alguno para la prestadora, debiendo realizarse un posterior control permanente sobre la aplicación concreta y el calculo del aumento tarifario que se aprueba por la presente. Asi votamos.

Voto de la Dres. María Fernanda Leiva y Facundo C. Cortes.

Viene a consideración de estos vocales el Expediente N°0521-057069/2017 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASE-TAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios Resolución General ERSEP N°54, entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N°8669 y sus modificatorias.-

Que conforme lo manifestado en la resolución N°58 dictada con motivo del llamado a audiencia pública por el incremento tarifario, advertimos sobre :
1- Lo inapropiado de tomar como dato de recaudación bruta el monto informado por la prestataria por no reflejar el ingreso real de las mismas, utilizando la mesa tarifaria un mecanismo para cuantificar el valor de la recaudación bruta mensual, tomando de manera subsidiaria como base la recaudación bruta considerada y revisada en la mesa tarifa anterior aplicándole un incremento del 25.56%.

2- La imposibilidad del usuario en el conocimiento de la verdad real respecto del aumento tarifario solicitado ya que las empresas peticionantes de dicho aumento no acompañaron debidamente uno de los datos más fundamentales a valorar para la modificación tarifaria, como lo es la recaudación bruta mensual.

Motivo por el cual en la audiencia respectiva poco pudo haber expresado

el usuario respecto del aumento solicitado pues el mismo carecía de los elementos necesarios para evaluarlo.

En consecuencia nos oponemos por lo expuesto al aumento tarifario solicitado y más aun teniendo en cuenta el informe obrante en este expediente que expresa que dichas prestatarias de este servicio han tenido un incremento de pasajeros del 11,05% que implica un incremento en su recaudación y la variación de la recaudación acumulada del 2017 contra el 2016 fue del 32,7%.

Así Votamos

Que por todo ello, los informes realizados y lo expuesto en el Dictamen N° 03/2018 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Transporte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dispuesto por la Ley N° 10433, por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y voto de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia I. Narducci y Scavino Walter), el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias a incrementar la Tarifa Básica Kilométrica vigente a un valor de \$ 1,0715, incluyendo el 10,5%

del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$ 1,1841, de esta manera el incremento asciende a 24,62% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,9501 IVA incluido), ello conforme los tramos que se expresan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará de la siguiente manera: un primer tramo de un 14,62 % (TBK sin IVA a \$ 0,9855), aplicable a partir de su publicación en el Boletín Oficial; y luego un 8,7245 % (TBK sin IVA a \$ 1,0715) a partir del día 10 de Mayo de 2018. En ambos casos, antes de su aplicación, y con una antelación mínima de cinco (5) días, las empresas deberán presentar el nuevo cuadro tarifario (en formato papel y digital) a la Gerencia de Transporte del ERSeP.

ARTÍCULO 3º: La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto (conforme Decreto 254/03 Anexo D), no deberá ser superior a 24,62% respecto de la tarifa vigente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dése copia.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

Resolución General N° 19

Córdoba, 27 de Marzo de 2018.-

Y VISTO: La Resolución General ERSeP N° 07/2012 que estableció el "Reglamento General del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores"

Y CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil uno, mediante la Resolución General ERSeP N° 4, se aprobó la creación del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores en el ámbito del ERSeP, y el respectivo Reglamento General de aplicación al mismo, el que fue posteriormente modificado por Resolución General ERSeP N° 07/2012.

II.- Que la sanción de aquel nuevo Reglamento tuvo por fin receptar para dicho cuerpo nuevos principios de participación plural y abierta, democracia, eficiencia, eficacia, publicidad, igualdad, entre otros.

III.- Asimismo se propuso una visión más democrática y participativa que redunde en un mayor beneficio a los derechos de los usuarios reconocidos con jerarquía constitucional.

Que por otra parte, es dable reconocer la importancia de los lineamientos sentados por la Ley de defensa del consumidor – L 24240- , en relación a las particulares condiciones referidas a las asociaciones de consumidores y usuarios que lo integren, ello atento a la especialidad de su función.

IV.- Que el Reglamento que aquí se aprueba tiende a incorporar los mismos en aras de fortalecer los citados principios, fortalecer el compromiso y las facultades de las asociaciones que integran el Consejo Asesor Consultivo, así como avanzar en su independencia en cuanto al funcionamiento y a la gestión en la materia que le compete. Asimismo se han atendido las observaciones formuladas al momento del dictado de la Res. Gral. N° 07/2012, tendiendo a receptar las previsiones de la Ley 24240.

Que en suma, el nuevo Reglamento contemplado que se incluye como anexo,

cumple acabadamente con los criterios y objetivos propuestos por la Resolución General ERSeP N° 07/2012, y en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 (modif. por Res.Gral. ERSeP N° 06/2004), la que dispone "El Directorio del ERSeP en <https://www.infobae.com/autos/> pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación (...), como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..." corresponde su aprobación y es menester para ello el dictado de la presente Resolución General. Por todo ello, normas citadas, y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DEJASE sin efecto el "Reglamento General del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores," aprobado por la Resolución General ERSeP N° 07/2012 así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2: APRUÉBASE el REGLAMENTO GENERAL DEL CONSEJO ASESOR CONSULTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, que como Anexo Único integra la presente.

ARTICULO 3: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR, WALTER SCAVINO - DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

Anexo: <https://goo.gl/R4ZQTH>

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA****Resolución N° 209**

Córdoba, 27 de Marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley N° 214/E/63 y la Resolución N° 0193/18 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma,

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 0193/18 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria, se declaró la vacancia en Treinta y siete (37) cargos de Director y Cuarenta (40) cargos de Vicedirector y se dispuso el llamado a Concurso para cubrir los mismo;

Que en dicha Resolución como Anexo I se nombra los cargos de Director y como Anexo II los cargos de Vicedirector vacantes, convocados a tal concurso;

Que corresponde proceder a realizar un Acto Público con los docentes de esta Dirección General que conforman la Lista de Orden de Mérito para Traslados 2017, elaborada por la Junta de Clasificación de Nivel Medio;

Que del referido Acto Público, se pudieron cubrir cuatro (04) cargos; dos (02) de Director y (02) dos de Vicedirector, quedando así vacantes, treinta y cinco (35) cargos de Director y Treinta y ocho (38) cargos de Vicedirector; Que se advierten además algunos errores que son necesarios subsanar; Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL****Resolución N° 18**

Córdoba, 26 de marzo de 2018

VISTO:

La Resolución N° 0014 de fecha 20 de marzo de 2018 mediante la que se declara la vacancia de CINCUENTA (50) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1°, 2° y 3° categorías pertenecientes a la Subinspección General de la 4ta., 6ta. y 7ma. Región Escolar dependientes de esta Dirección General y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los mismos; y

CONSIDERANDO:

que en razón de haberse producido algunos errores en la elaboración de dicho instrumento legal, es que se hace necesaria la modificación del mismo;

por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:**

RESUELVE

Art. 1°- RECTIFICAR el ANEXO I (Cargos de Director) de la Resolución N° 0193/18 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria, de la siguiente manera:

- ELIMINAR al:

- I.P.E.M. N° 375 "LEONOR MARZANO" de Capital, del listado correspondiente al llamado a 1° Convocatoria, manteniéndose su lugar de 2° Convocatoria.

- I.P.E.M. N° 273 "MANUEL BELGRANO" de Cruz del Eje, del listado correspondiente al llamado a 1° Convocatoria y al I.P.E.M. N° 359 "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" de Villa Carlos Paz, del listado correspondiente al llamado a 2° Convocatoria, teniendo en cuenta que han sido cubiertos por Acto Público de Traslados.

Art. 2°- RECTIFICAR el ANEXO II (Cargos de Vicedirector) de la Resolución N° 0193/18 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria, de la siguiente manera:

- ELIMINAR al:

- I.P.E.M. N° 16 "MARIA SALEME DE BURNICHON" de Capital y el I.P.E.M. N° 302 "INGENIERO DUMESNIL" de La Calera, ambos del listado correspondiente al llamado a 2° Convocatoria, teniendo en cuenta que han sido cubiertos por Acto Publico de Traslados.

Art. 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
FDO.: VICTOR GOMEZ, DIRECTOR GRAL. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 1°: MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 0014 de fecha 20 de marzo de 2018 tal y como se detalla en las DOS (2) planillas adjuntas que forman parte del presente instrumento legal.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a la Junta de Calificación y Clasificación, a las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos de Educación Inicial, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL

Anexo: <https://goo.gl/gxJp85>

